



DIAGNÓSTICO LEY 1712 DE 2014					
Artículo	Numeral/ Literal	Cumple		Como se viene cumpliendo de acuerdo a lo ordenado por el Decreto	Responsable
		SI	NO		
TÍTULO II PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA – TRANSPARENCIA ACTIVA					
CAPÍTULO I Directrices generales para la publicación de la Información					
3		X		COEST (En este artículo, a través del portal institucional de la Policía Nacional, se ofrecen los servicios a las personas de los trámites más consultados y demás temas de interés de los ciudadanos, los cuales son de fácil accesibilidad, sin que se haga necesario la extenuante navegación por todo el sitio para encontrar los mismos, como los es 'Consultar imprimir o eliminar constancia de documentos extraviados'.)	COEST
4	Parágrafo 2	X		La Oficina de Telemática en el año 2015, consolidó la información de la clasificación de la información realizada en las unidades policiales respecto a las Tablas de Retención Documental aprobadas en cada una de ellas y se remitió a SEGEN para su análisis jurídico. Oficio S-2015-108313-OFITE-GRUSI fecha 17/04/2015. La Policía Nacional como sujeto obligado a cumplir con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional debe publicar la información mínima obligatoria en la página principal del sitio web oficial, habilitando una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública". El link publicado en la página de la Policía Nacional relacionado con la Ley 1712 de 2014 es: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental.	OFITE - GRUSI
	Parágrafo 3	X		OFITE (La Policía Nacional cuenta con el link publicado en la página de la Policía Nacional relacionado con la Ley 1712 de 2014 es: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental.)	OFITE - DIPOL
	Parágrafo 4	X		COEST (De acuerdo al anterior artículo, los ciudadanos pueden acceder fácilmente a la información pública establecida por la ley a través del portal web institucional www.policia.gov.co ; es de anotar que la página web es intuitiva con las siguientes secciones, trámites, servicios e información para ciudadanos: ciudadanos, miembros de la institución, pensionados, familias y empresas en el link https://www.policia.gov.co/transparencia-acceso-informacion . Así mismo, en otra sección están las líneas de emergencia, lo más consultado, noticias destacadas, acceso a emisoras y redes sociales, recomendados e información general.)	COEST
	Parágrafo 5	X		El Esquema de Publicación de Información. https://www.policia.gov.co/transparencia-acceso-informacion .	SEGEN
	Parágrafo 6	X		El Programa de Gestión Documental. https://www.policia.gov.co/transparencia-acceso-informacion .	SEGEN
	Parágrafo 7		X	El informe de solicitudes de acceso a la información señalado en el artículo 52 del presente decreto.	INSGE - (Oficinas Asesoras y Direcciones)
	Parágrafo 8		X	Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.	COEST
5	Parágrafo 1	X		DITAH (Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el	DITAH



			Sistema de Gestión del Empleo Público (Sigep), de que trata el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan.)	
	Parágrafo 2	X	DITAH (La publicación de la información de los contratos de prestación de servicios en el Sistema de Gestión del Empleo Público (Sigep) no releva a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos de la obligación de publicar la actividad contractual de tales contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop)). OFPLA (Mediante lineamiento establecido en instructivos 003 de 2017 y guía 1DE-GU-0002 Elaboración anteproyecto plan de compras de la Policía Nacional, se indica que las unidades con delegación del gasto deben publicar el plan anual de adquisiciones en el SECOP y cada una de sus actualizaciones y/o modificaciones.)	DITAH
6		X	OFPLA (Se tiene publicado 35 trámites en la página WEB de la Policía Nacional, enlazado con la página www.nomasfilas.gov.co del DAFP, donde el ciudadano tiene acceso a consulta.)	OFPLA - COEST
7		X	DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 este artículo fija la obligación de publicación de la información contractual. Este artículo es de cumplimiento de la DIRAF y en la actualidad se cumple en un 100% con esta obligación cargando dicha información en la plataforma SECOP II.) OFPLA (Nota aclaratoria: De acuerdo a las responsabilidades de la Oficina de Planeación, esta es la encargada de la programación y distribución de los recursos asignados por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre tanto los lineamientos para la ejecución y publicación de la información contractual en SECOP es encargada DIRAF. Mediante Directiva Administrativa Transitoria 017 del 160717, la DIRAF establece los lineamientos para el despliegue e implementación del sistema electrónico de contratación pública SECOP en las unidades con delegación del gasto a nivel nacional.)	DIRAF
8		X	DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 en este artículo se estipula la obligación de publicación de la ejecución de contratos el cual se está llevando a cabo a través de la plataforma SECOP II y en la actualidad no se cuenta con un enlace en la página web de la Policía que remita a la segregación de esta información en la plataforma indicada.)	DIRAF
9		X	DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 en este artículo se fija la obligación de Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, esta obligación es de responsabilidad de la DIRAF y actualmente se cumple conforme a lo indicado cargando esta información en la página web de la Policía Nacional para lo cual se podrá verificar en numeral 10 del link: https://www.policia.gov.co/transparencia-acceso-informacion .) OFPLA (Mediante Directiva Administrativa Transitoria 017 del 160717, la DIRAF establece los lineamientos para el despliegue e implementación del sistema electrónico de contratación pública SECOP en las unidades con delegación del gasto a nivel nacional. En materia de adquisición y compras se tiene documentado en la herramienta SVE, el proceso 2BS-CP-0001 ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS, el cual cuenta con una guía y veinte procedimientos.)	DIRAF



10		X	<p>DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 en este artículo se fija la obligación de Publicación del Plan Anual de Adquisiciones este requerimiento legal es de responsabilidad de la Oficina de Planeación OFPLA y en la actualidad se está publicando en el numeral 9 del mismo link indicado en el punto anterior.)</p> <p>OFPLA (La Oficina de Planeación da los lineamientos establecidos en la guía 1DE-GU-0002 Elaboración anteproyecto plan de compras de la Policía Nacional, para la publicación en página web, aplicativo interno y SECOP por cada unidad con delegación del gasto.)</p>	DIRAF
11		X	<p>OFPLA (En atención a la DAP 004 del 19 de abril de 2016, parámetros de la estrategia de gobierno en línea para la Policía Nacional, capítulo 4 instrucciones de coordinación, literal e, en los subcomités de mejoramiento gerencial que lidera el área de control interno, no se han presentado propuestas por parte de las direcciones y oficinas asesoras de la habilitación de datos abiertos para ser aprobados por la alta dirección.</p> <p>Nota aclaratoria: es pertinente que el líder GEL representado en OFITE de acuerdo a la directiva en mención, verifique si durante la vigencia 2017 ha llegado propuestas de datos abiertos para su revisión y aprobación.)</p> <p>OFITE (La Oficina de Telemática en cabeza de su Líder de la Estrategia Gobierno en Línea viene articulando el cargue, verificación y seguimiento al cargue de datos abiertos en el portal www.datos.gov.co.)</p>	OFPLA - OFITE
CAPÍTULO II Accesibilidad y otras directrices				
12		X	<p>COEST (El portal web de la Policía Nacional, cumple con el anterior artículo para las personas en situación de discapacidad; en la parte superior derecha del portal www.policia.gov.co en color verde aparece un ícono de una persona en silla de ruedas que indica la accesibilidad a las personas con discapacidad.</p> <p>Por otra parte, esta Oficina Asesora ha solicitado mediante Comunicado Oficial a la DITAH, la asignación de personal idóneo para la traducción de los contenidos destacados en lengua Wayuu y esa Dirección a su vez, solicito a DINA E dicho funcionario a través del Comunicado Oficial No S- 2017-037841-DITAH.)</p>	COEST
13		X	<p>COEST (Se cumple el anterior artículo, evidenciado que el portal www.policia.gov.co es accesible desde medios electrónicos como teléfonos móviles, cumpliendo con la normatividad del MINTIC, en el marco de la 'Estrategia Gobierno en Línea'.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se puede observar en la siguiente imagen, cómo los usuarios ven el home principal y acceso a los diferentes servicios, a través de sus dispositivos móviles.)</p>	COEST



14		X	<p>DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 En este artículo se establece la obligación de cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad, en la actualidad la DIRAF fija estos criterios para la construcciones de instalaciones en los pielgos de condiciones de las consultorías y se revisa el cumplimiento normativo a través del comité de diseño cuando los proyectos de edificación son gestionadas a través de los diferentes fuentes de financiación.)</p> <p>OFPLA (Por parte de la oficina de planeación no cuenta con documentos que den lineamientos frente a la accesibilidad a las Instalaciones para población con discapacidad.</p> <p>Sin embargo, la INSGE se cuenta con un convenio con el Concejo Iberoamericano de Diseño Ciudad y Construcción Accesible con el fin de adecuar las Instalaciones Policiales que permitan generar espacios para dar ingreso a esta comunidad de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana 6047.</p> <p>Así mismo la DIRAF se encuentra en la actualización del Manual Logístico y la elaboración de la cartilla de diseño para nuevas instalaciones policiales para la implementación y dar inclusión a las especificaciones técnicas de diseño para personas con discapacidad en áreas como salas de espera, baños, guardias, oficinas de comando de estación y oficinas de atención al ciudadano.)</p>	DIRAF
15		X	<p>SEGEN (Conforme a la implementación del nuevo aplicativo policial SIPOR (Sistema de Información Portafolio de Servicios), se está realizando la inclusión de la información al mismo, son el fin de unificar criterios institucionales del portafolio de servicios.)</p> <p>OFPLA(Participación de la ciudadanía frente a la formulación de políticas: Cuando se realizó la formulación estratégica 2015-2018, se hicieron focus group con grupos sociales objetivo, lo cual se encuentra documentado en el documento Acompañamiento metodológico en la consolidación del sistema de gestión integral y la formulación estratégica institucional 2015-2030. Que hace falta: genera un mecanismo o herramienta que permita una mejor participación de los grupos sociales objetivo en la Policía Nacional y conozca cómo acceder a ella para participar activamente.)</p> <p>Control o evaluación de la gestión institucional: A través de la audiencia Pública de rendición de cuentas la ciudadanía participa en el control y evaluación de la gestión de la Policía Nacional, la cual se realiza anualmente tomando como referencia el Manual Único de Rendición de Cuentas, establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la guía 1MC-GU-0007, como evidencia se ve reflejado en la siguiente url de la página web de la Policía Nacional https://www.policia.gov.co/transparencia/rendicion-cuentas</p> <p>Con el fin de fortalecer la participación ciudadana y tomando como insumo las recomendaciones entregadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para mejorar el desempeño de la entidad en su gestión, La Policía Nacional elaboró un plan de trabajo denominado "OFPLA_2017_Plan de fortalecimiento FURAG", con 51 tareas a fecha 31 de diciembre del 2017, dentro de las cuales 6 actividades contribuirán al fortalecimiento de la participación ciudadana a través de los diferentes canales de comunicación. De igual manera y alineado con el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se llevó a cabo el primer Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Policía Nacional, para lo cual se designó como gerente de la política de Participación ciudadana en la gestión pública a la Dirección de Seguridad Ciudadana.</p>	OFPLA (SEGEN)



TÍTULO III GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA – TRANSPARENCIA PASIVA					
CAPÍTULO ÚNICO Recepción y Respuesta a Solicitudes de Información Pública y otras Directrices					
16	Parágrafo 1		X	Personalmente, por escrito o vía oral, en los espacios físicos destinado por el sujeto obligado para la recepción de solicitudes de información pública.	INSGE
	Parágrafo 2			<p>El Sistema Gestor de Contenido Policial GECOP: contempla el plan de gestión documental, plan elaborado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.</p> <p>Se cuenta con el procedimiento 1GD-CP-0001 GESTIÓN DOCUMENTAL; los objetivos del mismo se describen a continuación:</p> <p>OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD: C1 incrementar los índices de satisfacción de los clientes de la Secretaría General con la efectiva provisión de productos y servicios.</p> <p>P2 - Garantizar la conservación de la memoria histórica de la institución.</p> <p>OBJETIVO DEL PROCESO: Establecer y ejecutar las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación recibida y producida por la Policía Nacional, con el fin de facilitar su utilización y conservación, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia archivística y la optimización de los recursos asignados.</p> <p>ALCANCE DEL PROCESO: Comprende el ciclo vital de la gestión de los documentos al interior de la institución. Compromete a todas las unidades y funcionarios de la Policía Nacional.</p> <p>En el siguiente link se encuentra la información pública: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental. Se cuenta con el procedimiento 1GD-PR-0007 ELABORAR O ACTUALIZAR TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, con base a las mismas surge la clasificación de la información.</p>	OFITE
17			X	Seguimiento a las solicitudes de información pública. En la recepción de solicitudes de información pública los sujetos obligados deben indicar al solicitante un número o código que permita hacer seguimiento al estado de su solicitud, la fecha de recepción y los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma.	INSGE
18			X	<p>DIPOL (La información de los organismos autorizados para llevar a cabo de inteligencia y contrainteligencia, se encuentra amparada bajo reserva de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley estatutaria 1621 de 2013 y el Decreto 1070 de 2015.</p> <p>Por lo anterior, las solicitudes de acceso a información con información reservada, deberá atenderse bajo los parámetros de la Ley 1621 y no de la ley 1712 de 2014.)</p>	DIPOL - SEGEN
19			X	<p>SEGEN (La Inspección General realiza la medición a la oportunidad de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, a través de reportes del aplicativo SIPQRS - Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.)</p> <p>INSGE (La Inspección General cumple los literales D y F, de acuerdo lo reglamentado en la Ley 734 de 2002. Respecto a los demás numerales se atiende lo establecido por la Secretaría General, como dueño del Proceso.)</p>	INSGE - SEGEN



20		X	<p>DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 en este artículo se refiere al Principio de gratuidad y costos de reproducción, y obliga a aplicar este principio y a Permitir al ciudadano, interesados o usuario: Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública. En la actualidad se establecen algunos de los costos a través de la resolución de ingresos y esta no se está cargando en la página web para ser consultado públicamente.)</p> <p>INSGE (El artículo corresponde por misionalidad a la Secretaría General de la Policía Nacional.)</p>	SEGEN (INSGE - DIRAF)
21		X	<p>DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 este artículo obliga a la Motivación de los costos de reproducción de información pública y exige la existencia de un acto administrativo en donde se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública. Se presumiría que la unidad o dependencia idónea para la formulación del acto administrativo es la Secretaria General toda vez que es la que da lineamientos de tipo documental, actualmente no se está publicando un acto administrativo que cumplan con los requisitos establecidos en la norma.)</p> <p>INSGE (El artículo corresponde por misionalidad a la Secretaría General de la Policía Nacional.)</p>	SEGEN (INSGE - DIRAF)
	Parágrafo 1	X	<p>DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 este artículo obliga a la Motivación de los costos de reproducción de información pública y exige la existencia de un acto administrativo en donde se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública. Se presumiría que la unidad o dependencia idónea para la formulación del acto administrativo es la Secretaria General toda vez que es la que da lineamientos de tipo documental, actualmente no se está publicando un acto administrativo que cumplan con los requisitos establecidos en la norma.)</p>	SEGEN (INSGE - DIRAF)
	Parágrafo 2	X	<p>DIRAF (Decreto reglamentario 0103:2015 este artículo obliga a la Motivación de los costos de reproducción de información pública y exige la existencia de un acto administrativo en donde se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública. Se presumiría que la unidad o dependencia idónea para la formulación del acto administrativo es la Secretaria General toda vez que es la que da lineamientos de tipo documental, actualmente no se está publicando un acto administrativo que cumplan con los requisitos establecidos en la norma.)</p>	SEGEN (INSGE - DIRAF)
22		X	<p>INSGE (El artículo corresponde por misionalidad a la Secretaría General de la Policía Nacional. El tiempo de reserva para la Inspección General esta taxativamente de acuerdo a lo que exige la norma y se cumple de acuerdo a lo contemplado en la Ley 734 de 2002.)</p>	INSGE
23		X	<p>INSGE (La Inspección General cumple los literales E y F, de acuerdo lo reglamentado en la Ley 734 de 2002 y Ley 1.015 de 2006. En lo que refiere a los numerales H, J y K, esta Oficina de Control, da cumplimiento de acuerdo a la misionalidad de la misma.)</p>	GARANTÍA AL CIUDADANO



TÍTULO IV GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA				
24		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>DIPOL (La Ley 1712 de 2014 prevé unas excepciones al derecho fundamental de acceso a la información que está en poder de sujetos obligados, disponiendo unos niveles de clasificación respecto a la información reservada, siendo estos definidos de manera general como Publica Clasificada y Publica Reservada. No obstante, para la información relacionada con el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia por los organismos autorizados, de conformidad con la Ley 1621 de 2013, se disponen unos niveles de clasificación exclusivos respecto de la reserva de la información como son: Ultra secreto, Secreto, Confidencial y Restringido, motivo por el cual, legalmente solo es posible la entrega de información de inteligencia y contrainteligencia a los receptores autorizados por la ley, consagrándose de esta manera, excepciones al derecho fundamental de acceso a la información)</p>	SEGEN - (DIPOL)
CAPÍTULO I Información pública clasificada				
25		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>DIPOL (La Ley 1712 de 2014 prevé unas excepciones al derecho fundamental de acceso a la información que está en poder de sujetos obligados, disponiendo unos niveles de clasificación respecto a la información reservada, siendo estos definidos de manera general como Publica Clasificada y Publica Reservada. No obstante, para la información relacionada con el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia por los organismos autorizados, de conformidad con la Ley 1621 de 2013, se disponen unos niveles de clasificación exclusivos respecto de la reserva de la información como son: Ultra secreto, Secreto, Confidencial y Restringido, motivo por el cual, legalmente solo es posible la entrega de información de inteligencia y contrainteligencia a los receptores autorizados por la ley, consagrándose de esta manera, excepciones al derecho fundamental de acceso a la información)</p>	SEGEN - (DIPOL)
26		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>DIPRO (Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley".)</p>	SEGEN (DIPRO)



CAPÍTULO II Información pública Reservada					
27		X		<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>DIPOL (La Ley 1712 de 2014 prevé unas excepciones al derecho fundamental de acceso a la información que está en poder de sujetos obligados, disponiendo unos niveles de clasificación respecto a la información reservada, siendo estos definidos de manera general como Publica Clasificada y Publica Reservada. No obstante, para la información relacionada con el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia por los organismos autorizados, de conformidad con la Ley 1621 de 2013, se disponen unos niveles de clasificación exclusivos respecto de la reserva de la información como son: Ultra secreto, Secreto, Confidencial y Restringido, motivo por el cual, legalmente solo es posible la entrega de información de inteligencia y contrainteligencia a los receptores autorizados por la ley, consagrándose de esta manera, excepciones al derecho fundamental de acceso a la información)</p>	DIPOL - (SEGEN)
29		X		<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p>	SEGEN
CAPÍTULO III Directrices para la Calificación de Información Pública como Clasificada o Reservada					
30		X		<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>OFITE (La Policía Nacional cuenta en cada unidad policial los funcionarios que son gestores documentales quienes han dado a conocer al resto de personal el contenido del Instructivo No. 014 "Pautas Generales para la Producción, Recepción, Distribución y Trámite de las Comunicaciones Oficiales en la Policía Nacional".</p> <ul style="list-style-type: none">• Instructivo No. 043 " Lineamientos Generales en el Fortalecimiento del Aplicativo "Gestor de Contenidos Policiales (GECOP)".• 1DT-MA-001 Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.• 1GD-MA-0001 Manual Único de Gestión Documental para la Policía Nacional.• 1GD-GU-0002 Guía para la gestión de documentos electrónicos y uso de la firma digital.• Directiva Administrativa Permanente No. 035 Asignación de responsabilidades para garantizar el desarrollo de la Función Archivística en la Policía Nacional.• Resolución 04691 clasificación información "Por medio de la cual se adopta el índice de información clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.)	OFITE - (SEGEN)



31		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>OFITE (No aplica. OFITE no ha impartido capacitación sobre el derecho de acceso a la información, la oficina asesora en la parte jurídica es la secretaría general)</p> <p>DIPOL (De conformidad con el artículo 2.2.3.6.3 del Decreto 1070 de 2015 aplicable a los asuntos de inteligencia y contrainteligencia, el receptor autorizado para tener acceso a información de inteligencia y contrainteligencia, en virtud del principio de compartimentación, debe desarrollar en su solicitud la motivación que permita determinar “la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia”. En consideración de lo anterior, respecto de la información que no necesite conocer y que esté contenida dentro de los documentos que puedan ser entregados, se procede a tachar los apartes necesarios sin alterar la originalidad de la información o los documentos. Adicionalmente, cabe señalar que la información, métodos, medios, procedimientos, fuentes y agentes de Inteligencia gozan de reserva legal como lo señala el artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 y el artículo 2.2.3.4.1 del Decreto 1070 de 2015, cuya reserva legal está dispuesta por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información, término que podrá ser prorrogado por 15 años más por el Presidente de la República de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley. Así las cosas, una vez cumplido los términos temporales para mantener en reserva la información de inteligencia y contrainteligencia, se procederá a su desclasificación.</p>	SEGEN (OFITE - DIPOL)
32		X	<p>OFITE (Las dependencias que han participado en la actividad que se encuentra publicada en la página son: Oficina de Comunicaciones Estratégicas, Oficina de Telemática, Secretaria General y Oficina de Planeación de la Policía Nacional.</p> <p>El link publicado en la página de la Policía Nacional relacionado con la Ley 1712 de 2014 es: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental.)</p> <p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p>	OFITE - (SEGEN)
CAPÍTULO IV Denegación o rechazo del Derecho de Acceso a la Información Pública por Clasificación o Reserva				
33		X	<p>OFITE (La Policía Nacional cuenta con el índice publicado en la siguiente url donde se indica la clasificación dada a los diferentes documentos: link publicado en la página de la Policía Nacional relacionado con la Ley 1712 de 2014 es: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental.</p> <p>Se tiene también la Resolución 04691 "Por medio de la cual se adopta el índice de información Clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.)</p> <p>INSGE (La Inspección General cumple de acuerdo a la Misionalidad.)</p> <p>OFITE (La Policía Nacional cuenta con el índice publicado en la siguiente url donde se indica la clasificación dada a los diferentes documentos: link publicado en la página de la Policía Nacional relacionado con la Ley 1712 de 2014 es: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental.)</p>	SEGEN (DIPOL - OFITE - INSGE - DIRAF)



33		X	DIPOL (Frente a una eventual denegación o rechazo del Derecho de Acceso a la Información Pública por Clasificación o Reserva, se procede a responder de fondo a la solicitud, indicando primeramente que el artículo 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, establece que la información de inteligencia y contrainteligencia se encuentra amparada por reserva legal en un término inicial de treinta años. (...) Reserva. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada (...). Así mismo, el artículo 2.2.3.6.1 del Decreto 1070 de 2015, indica que los documentos, información y elementos técnicos de los organismos de inteligencia y contrainteligencia están amparados por la reserva legal. (...) Reserva Legal. En los términos del artículo 33 de la Ley 1621 de 2013, los documentos, información y elementos técnicos de los organismos de inteligencia y contrainteligencia estarán amparados por la reserva legal y se les asignará un nivel de clasificación de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo (...))	SEGEN (DIPOL - OFITE - INSGE - DIRAF)
34		X	Definición de daño presente, probable y específico. Se entenderá que el daño es presente siempre que no sea remoto ni eventual; probable cuando existan las circunstancias que harían posible su materialización; y específico solo si puede individualizarse y no se trate de una afectación genérica.	OFPLA - (SEGEN)
TÍTULO V INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA				
35	Parágrafo 1	X	OFITE (Artículo del Decreto Reglamentario 0103 de 2015. Registro de activos de información: Listado que contiene el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle, detallando para cada categoría de información pública, la temática, el idioma, los medios, los formatos, los responsables, la creación y la periodicidad de la actualización. Índice de información reservada y clasificada: Inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, que ha sido calificada como clasificada o reservada. En el siguiente link se encuentra la información pública: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental . El Sistema Gestor de Contenido Policial GECOP: contempla el plan de gestión documental, plan elaborado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.)	OFITE
	Parágrafo 2	X	SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion .)	SEGEN
	Parágrafo 3	X	COEST (Este artículo se cumple de manera permanente en la página institucional; los ciudadanos pueden acceder a través de esta ruta, Https://www.policia.gov.co/transparencia-acceso-informacion y en el home principal del portal institucional.)	COEST
	Parágrafo 4	X	SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)	SEGEN



36		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>COEST (En mencionado artículo, a través de www.policia.gov.co se actualiza permanentemente, información dirigida a la ciudadanía; actualización que es realizada por parte de los administradores del sitio y sub sitios del portal web.)</p> <p>OFPLA (En lo concerniente a OFPLA, se cuenta con el módulo de documentos de la herramienta SVE donde se publican los documentos del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional, cuenta con la seguridad para habilitar o restringir su consulta, es así que los documentos de la Dirección de Inteligencia solo pueden ser consultados por un usuario autorizado por dicha unidad. La comunicación oficial IDS-OF-0001 cuenta con los lineamientos para que cualquier unidad clasifique su información en los niveles establecidos (publica clasificada, publica reservada, información de inteligencia y contrainteligencia), acorde con lo dispuesto en el documento 1DT-MA-0001 MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL)</p> <p>OFITE (Artículo del Decreto Reglamentario 0103 de 2015. Se cuenta con la Resolución 04691 clasificación información "Por medio de la cual se adopta el índice de información clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con el procedimiento 1GD-PR-0007 Procedimiento Elaborar o Actualizar Tablas de Retención Documental. Se cuenta con la Resolución 08310 28/12/16 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional". <p>Se cuenta con el procedimiento 1GD-CP-0001 GESTIÓN DOCUMENTAL; comprende el ciclo vital de la gestión de los documentos al interior de la institución. Compromete a todas las unidades y funcionarios de la Policía Nacional.)</p>	SEGEN - OFITE - COEST
CAPÍTULO I Registro de activos de información				
38		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>COEST (se cumple a través del portal web institucional www.policia.gov.co, donde cuya información se aloja en estos enlaces: Https://www.policia.gov.co/transparencia-accesoinformacion y https://www.policia.gov.co/transparencia-acceso-informacion. Además, se ha solicitado a la Dirección Talento Humano personal capacitado para la traducción de contenidos en idioma inglés y Wayuu y esta Dirección a su vez solicitó a la Dirección Nacional de Escuelas, los funcionarios idóneos para tal fin.)</p> <p>Artículo del Decreto Reglamentario 0103 de 2015. El link publicado en la página de la Policía Nacional relacionado con la Ley 1712 de 2014 es: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1GD-PR-0007 Procedimiento Elaborar o Actualizar Tablas de Retención Documental. <p>El Sistema Gestor de Contenido Policial GECOP: contempla el plan de gestión documental, plan elaborado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su</p>	OFITE (SEGEN - DIPOL - COEST) - Direcciones y Oficinas Asesoras



			<p>creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.</p> <p>Se cuenta con el procedimiento 1GD-CP-0001 GESTIÓN DOCUMENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con la GUIA 1GD-GU-0002 Guía para la gestión de documentos electrónicos y uso de la firma digital. <p>Se cuenta con la Resolución 04691 clasificación información "Por medio de la cual se adopta el índice de información clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.</p>	
--	--	--	---	--

CAPÍTULO II Índice de información clasificada y reservada

40	X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>DIPOL (La Dirección de inteligencia Policial, atenderá lo ordenado en este artículo realizando el índice a que hace relación del inventario de la Información que reposa en la unidad y acogerá los parámetros a que el Decreto hace referencia, atendiendo a la normatividad vigente para la realización de las actividades de Inteligencia.)</p> <p>COEST (El índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental". se evidencia el cumplimiento al anterior artículo, en el portal web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, y al cual se puede acceder a través de este enlace: https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion.</p> <p>Artículo del Decreto Reglamentario 0103 de 2015. Índice de información reservada y clasificada:</p> <p>Inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, que ha sido calificada como clasificada o reservada.</p> <p>En el siguiente link se encuentra la información pública: www.policia.gov.co/transparencia y acceso a la información\gestión documental.</p> <p>La Oficina de Telemática en el año 2015, consolidó la información de la clasificación de la información realizada en las unidades policiales respecto a las Tablas de Retención Documental aprobadas en cada una de ellas y se remitió a SEGEN para su análisis jurídico. Oficio S-2015-108313-OFITE-GRUSI fecha 17/04/2015.</p> <p>Se cuenta con la Resolución 04691 clasificación información "Por medio de la cual se adopta el índice de información clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.</p>	SEGEN (DIPOL - OFITE - COEST)
----	---	---	-------------------------------



CAPÍTULO III Esquema de Publicación de Información				
42		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>COEST (De acuerdo con lo estipulado en el literal c) del artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el Ministerio Público podrá hacer recomendaciones generales o particulares a los sujetos obligados sobre el Esquema de Publicación de Información".</p> <p>Según el anterior artículo, el portal institucional de la Policía Nacional www.policia.gov.co cumple lo dispuesto en el mismo, lo cual se puede evidenciar a través del siguiente enlace https://www.policia.gov.co/transparencia-acceso-informacion, en los ítems del 1 al 20.)</p>	COEST - (SEGEN)
43		X	<p>COEST (De acuerdo al anterior artículo, en el portal web www.policia.gov.co contamos con el sistema de PQRS de fácil accesibilidad a los ciudadanos en el siguiente enlace https://www.policia.gov.co/pqrs.)</p>	COEST
CAPÍTULO IV Programa de Gestión Documental				
45		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto al índice de información clasificada y reservada en el link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/indice-informacion)</p> <p>DIPOL (Corresponde a la Oficina de Gestión documental pronunciarse frente a este artículo.)</p> <p>OFITE (Artículo del Decreto Reglamentario 0103 de 2015. La Policía Nacional cuenta con el PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PGD: Programa de Gestión Documental PGD para la unidad de Gestión General, Descentralizados, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional hacia la implementación del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo SGDEA.</p> <p>La consulta y ubicación física del documento es el Área de Archivo General Carrera 42 No. 17A-58 Zona Industrial Puente Aranda, el responsable de la custodia del ejemplar de consulta es el Jefe Área de Archivo General Secretaría General)</p>	SEGEN (DIPOL - OFITE - COEST)
46		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto a los actos administrativos que soportan el Programa de Gestión Documental al link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/programa)</p>	SEGEN
47		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto a los actos administrativos que soportan el Programa de Gestión Documental al link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/programa)</p>	SEGEN
48		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto a los actos administrativos que soportan el Programa de Gestión Documental al link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/programa)</p>	SEGEN
49		X	<p>SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto a los actos administrativos que soportan el Programa de Gestión Documental al link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/programa)</p>	SEGEN



50		X		SEGEN (En el numeral 12 del link señalado, se puede observar el registro de acceso a la información, respecto a los actos administrativos que soportan el Programa de Gestión Documental al link https://www.policia.gov.co/gestion-documental/programa)	SEGEN - (INSGE)
TÍTULO VI SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN					
51		X		<p>ARCOI (En cumplimiento a la comunicación oficial de la referencia, de manera atenta me permito informar al señor Teniente Coronel, que efectuado el análisis del artículo 51 del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, relacionadas con el seguimiento a la gestión de la información pública, éste establece que “los sujetos obligados deben adelantar las acciones pertinentes para hacer seguimiento a la gestión de la información pública” de acuerdo a lo dispuesto en Resolución No. 03303 del 15 de octubre de 2010, mediante el cual se expide el Reglamento de identidad, imagen y comunicación; se establece “realizar un seguimiento y análisis permanente de la información publicada en los medios convencionales y digitales, así como de los factores críticos que afectan o favorecen el desarrollo de los objetivos institucionales y de la Dirección a la que pertenece”.)</p> <p>OFITE (La Oficina Asesora de la Secretaria General encargada del seguimiento a la gestión de la información pública, por cuanto es la dueña del proceso de Gestión Documental y Asesora en la parte Jurídica en la Policía Nacional.)</p>	ARCOI - (OFPLA - SEGEN - INSGE - OFITE - COEST - DIPOL)
52		X		<p>OFITE (Artículo del Decreto Reglamentario 0103 de 2015. La Secretaria General es la Oficina Asesora en la parte Jurídica en coordinación con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas - COEST, es la encargada de revisar los informes que son publicados en el siguiente link donde figura el informe anual de https://www.policia.gov.co/gestion-documental/informe-archivo)</p>	INSGE - COEST (Oficinas Asesoras y Direcciones)



DIAGNÓSTICO LEY 1712 DE 2014

Artículo	Literal	Artículos con definiciones y términos en el Decreto 103 de 2015	Responsable
28	-	Reserva de la información pública por razones de estabilidad macroeconómica y financiera. La excepción prevista en el literal h) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 podrá amparar la calificación de información pública reservada entre otras circunstancias cuando: (1) Pueda afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas; o, (2) Esté relacionada con las labores de supervisión necesarias para garantizar la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público en el mismo.	Autoridades Económicas
37	-	Concepto del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.	Concepto o definición de término
39	-	Concepto del índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.	Concepto o definición de término
41	-	Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.	Concepto o definición de término
44	-	Concepto del Programa de Gestión Documental. En desarrollo de la Ley 1712 de 2014 se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.	Concepto o definición de término
53	-	Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1712 de 2014, respecto a la entrada en vigencia para los entes territoriales.	Vigencia del Decreto

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
 Teléfonos 515 9002 - 1000
ofite.mesa-ayuda@policia.gov.co
www.policia.gov.co

